

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**


Boletín Administrativo Núm. 05-2004-96

**PARA DISPONER LA CREACION A TRAVES DEL  
BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO DE UN  
FIDEICOMISO IRREVOCABLE A LOS FINES DE DAR  
CUMPLIMIENTO AL MANDATO LEGISLATIVO  
DISPUESTO POR LA LEY NUM. 271 DE NOVIEMBRE DE  
2002 Y LAS RESOLUCIONES CONJUNTAS NUMS. 1027 Y  
1028 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2002**

**POR CUANTO:** El Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta hoy día con una firme política pública a favor de las Comunidades Especiales, manifestada en la designación de aquellas comunidades con mayores necesidades, el desarrollo de trabajos que fomenten el apoderamiento de los residentes, así como la construcción de mejoras y obras de infraestructura. Todo lo cual se enmarca en la determinación de propiciar una mejor calidad de vida y desarrollo social para las miles de familias que componen las Comunidades Especiales del país.

**POR CUANTO:** Dicha política pública fue plasmada a partir de la aprobación de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001 y reafirmada mediante la constitución del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, cuerpo corporativo público creado mediante la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002.

**POR CUANTO:** A través de dicho Fideicomiso, el Estado provee el financiamiento que está haciendo posible el desarrollo de



obras y proyectos a través de las Comunidades Especiales así designadas que por décadas han sufrido graves e injustificables condiciones de marginalidad.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 271 dispuso que el Fideicomiso Perpetuo se nutriría de una aportación de quinientos millones (\$500,000,000) de dólares por el Banco Gubernamental de Fomento, así como por las aportaciones del Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autorizadas por ley.

**POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa concretizó su previo mandato estatutario mediante la subsiguiente adopción de las Resoluciones Conjuntas Núms. 1027 y 1028 de 21 de noviembre de 2002, las cuales autorizaron la transferencia de una aportación por el Banco de quinientos millones (\$500,000,000) de dólares al Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales, así como la toma como préstamo de igual cantidad de dinero para beneficio del Fideicomiso.

**POR CUANTO:** Al amparo del descrito mandato legislativo que puso a disposición del Fideicomiso de Perpetuo de Comunidades Especiales un total de mil millones (\$1,000,000,000) de dólares, su Junta de Directores procedió a evaluar propuestas de proyectos para todas las comunidades y a través de su Junta de Directores ha aprobado el equivalente de al menos un proyecto u obra para cada una de las comunidades identificadas por la Oficina de Comunidades Especiales.

**POR CUANTO:** La responsabilidad por la construcción y gerencia de cada uno de los proyectos fue delegada por la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y en el Departamento de Vivienda.

**POR CUANTO:** En este momento el 100% de los fondos están asignados a las Comunidades Especiales y ambas agencias han adjudicado y contratado alrededor del 90% de los proyectos para beneficio de las Comunidades Especiales, comprometiendo así la totalidad de los fondos autorizados por las Resoluciones Conjuntas Núms. 1027 y 1028 de 21 de noviembre de 2002.

**POR CUANTO:** El Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales desea propiciar mecanismos que salvaguarden el desembolso efectivo y diligente de los recursos asignados por la Ley Núm. 271 de 2002 y las resoluciones conjuntas antes mencionadas, a la luz de los compromisos contractuales contraídos.

**POR CUANTO:** Es responsabilidad del Banco Gubernamental de Fomento instrumentar un mecanismo que permita atender las circunstancias antes indicadas, con particular atención al objetivo de dar cumplimiento al mandato legislativo dispuesto por las leyes y resoluciones conjuntas vigentes. Cumplimiento que debe realizar en armonía con su propia ley orgánica, así como los procesos reglamentarios y normas internas establecidas.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Dispongo para que el Banco Gubernamental de Fomento, en cumplimiento del mandato legislativo dispuesto en la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002 y las Resoluciones Conjuntas Núms. 1027 y 1028 de 21 de noviembre de 2002, constituya al amparo de su ley orgánica y reglamentación aplicable, un Fideicomiso Irrevocable al servicio del Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales.

**SEGUNDO:** Este Fideicomiso Irrevocable será constituido mediante escritura por el Banco Gubernamental de Fomento.

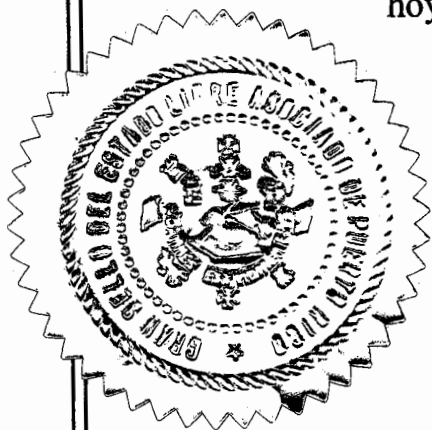
**TERCERO:** El beneficiario de este Fideicomiso será el Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales creado mediante la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002.

**CUARTO:** Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Departamentos de Transportación y Obras Públicas y de Vivienda, con sus compromisos legales contraídos al amparo de las autorizaciones legislativas comprendidas en las Resoluciones Conjuntas Núms. 1027 y 1028 de 21 de noviembre de 2002, y avaladas por la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales, el

Banco Gubernamental de Fomento habrá de transferir al Fideicomiso Irrevocable, según los procedimientos de su Junta de Directores, el balance remanente de la línea de crédito aprobada en la Resolución Conjunta Núm. 1028, así como la aportación de quinientos millones (\$500,000,000) de dólares contemplada en la Resolución Conjunta Núm. 1027.

**QUINTO:** El Banco Gubernamental de Fomento se asegurará de que la escritura mediante el cual se constituye el Fideicomiso Irrevocable salvaguarde en todo momento sus facultades y prerrogativas como agente fiscal del Estado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **21** de diciembre de 2004.



SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy **22** de diciembre de 2004.

JOSE M. IZQUIERDO ENCARNACION  
SECRETARIO DE ESTADO

*me*